

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR
LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2018**

SEÑORES ASISTENTES

PRESIDE

D^a M^a de los Ángeles Muñoz Uriol

CONCEJAL SECRETARIO

D. Javier García Ruiz

CONCEJALES MIEMBROS

D^a M^a Francisca Caracuel García
D. José Eduardo Díaz Molina

TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA

D. Antonio Rubio Morales

INTERVENTOR

D. José Calvillo Berlanga

Comparece, a la sesión de la Junta de Gobierno Local, la Titular del Órgano de Apoyo a J.G.L., D^a M^a Isabel Alcántara Leonés a requerimiento del Sr. Concejal-Secretario y de la Sra. Alcaldesa, para asistir al Sr. Concejal Secretario en la redacción del acta.

En la ciudad de Marbella, siendo las catorce horas y veinte minutos del día 11 de octubre de 2018, se reúne la Junta de Gobierno Local, en el Salón de Sesiones de Junta de Gobierno Local de la Casa Consistorial, con asistencia de los Sres. arriba expresados, al objeto de celebrar la sesión convocada, por Decreto de Alcaldía nº 12061/2018, de fecha 11 de octubre de 2018, y existiendo quórum para la válida celebración de la sesión.

1º PRONUNCIAMIENTO DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en las sesiones extraordinarias y urgentes debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento sobre la urgencia.

La urgencia de esta sesión se justifica por la necesidad de adoptar acuerdo relativo a la aprobación de Licencia de Obras, al objeto de evitar problemas de Derecho Transitorio ante la entrada en vigor del expediente de adaptación parcial a la LOUA del PGOU de 1986 el próximo lunes (publicado en el BOPMA de 11/10/18).

Se hace constar que los expedientes no han podido ser debidamente informados ni estudiados por el Titular del Órgano de Apoyo, Concejal Secretario, Interventor y

Titular de la Asesoría Jurídica, al no haber sido presentados con la antelación suficiente, salvo aquellos en los que se hace constar la existencia de informe.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA** aprobar la urgencia de la presente sesión.

2º.- ASUNTOS URBANÍSTICOS.- Se trataron los siguientes asuntos urbanísticos:

2.1.- LICENCIAS DE OBRAS.- Examinadas las instancias presentadas en solicitud de licencia municipal de obras, y vistos los proyectos técnicos y demás informes emitidos y unidos a sus respectivos expedientes.

2.1.1.- P. V. L. (EXPTE. 2018LCNMBR1125).- Solicitud de Licencia de obras al Pyto. Básico - para vivienda unifamiliar en Urb. El Rosario, calle Las Verbenas, 345.

Vista la documentación obrante en el expediente, así como los informes técnico y jurídico emitidos al respecto con fechas 11/10/18 y 11/10/18, del siguiente tenor literal:

EXPTE N°	2018LCNMBR01125
INTERESADO	P. V. L.
ASUNTO	PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR y PISCINA
UBICACION	PA-AL-5 “EL ROSARIO”; C/LAS VERBENAS, PARCELA 345.

ANTECEDENTES

Con fecha 27/08/18, se emitió informe por este Servicio técnico con relación al asunto de referencia, dándose traslado del mismo al interesado al objeto de subsanar las deficiencias advertidas en el mismo.

INFORME

A la vista de la documentación aportada, que consiste en reformado del proyecto Básico de vivienda unifamiliar y piscina —documento de fecha Mayo de 2018, sin visado colegial y aportado con fecha 10/09/18— que sustituye al anterior, se puede informar lo siguiente:

1.- Respecto a la documentación requerida en el informe anterior:

- Se representa en el plano topográfico actual de la parcela, la topografía original de la parcela, de conformidad con los datos de cartografía y topográfico de 1992 municipales. En dicho plano se acota el lindero público a 5,00 m a eje de vial. Se reduce la superficie de la parcela a 1.549,06 m²s, al cual sigue sin coincidir con

la superficie de la parcelación de la Urbanización (parc. 345: 1.526 m²s), sin que se justifique o aclare lo indicado en el informe anterior.

- Se indican las cotas de rasante a la entrada e interior de la parcela.
- Se señala en el plano de emplazamiento un ancho de franja de 5,00 m de servidumbre de protección al eje de la línea eléctrica aérea de Alta Tensión que discurre en dirección Este-Oeste, a partir del cual se sitúa la edificación.
- Y en cuanto a las deficiencias en el diseño, se reduce la superficie de la vivienda, se rebaja la cota implantación de la vivienda y se modifica la disposición de la rampa y entrada a la planta sótano.

2.- A la vista de la documentación y modificaciones introducidas en el proyecto y según el PGOU vigente, **aprobado definitivamente en 1986 (Normativa publicada por la Junta de Andalucía en el B.O.P. en fecha 28/11/00), Texto Refundido publicado en el B.O.P. de fecha 30/04/18 y Modificación de las Normas Urbanísticas publicada en el B.O.P. de fecha 03/07/18**, donde los terrenos están clasificados como suelo urbano incluido en la Unidad de Ejecución PA-AL-5 “El Rosario” y calificados como Unifamiliar Exenta, tipo 4, UE-4 (0,33), se informa:

Respecto a la servidumbre de protección de la línea eléctrica aérea de Alta Tensión descrita, dado que la vivienda si sitúa a tan sólo a 5,00 m de su eje, inferior a los 10 m que establece la normativa urbanística, salvo lo dispuesto en la legislación específica en la materia —art. 101— es por lo que deberá presentar certificado visado por técnico competente sobre el establecimiento de dicha franja de protección ó bien de la compañía titular de dicha línea.

El cuadro de ordenanzas y parámetros urbanísticos es el siguiente:

	S/ NORMATIVA	S/ PROYECTO
S/parcelación aprobada	1.526 m ²	1.526 m ² (*)
Edificabilidad máx. (0,33 m ² t/m ² s):	503,60 m ² t	486,35 m ² t (**)
Ocupación máx. (25%):	381,5 m ²	380,85 m ²
Nº de Plantas:	PB+1 (7,50 m) Hasta 9,00 m en el pto mas desfav.	PB+1 (6,75 m) 8,50 m en el pto mas desfav.
Separación a linderos públicos	3,00 m	Se ajusta
Separación a linderos privados	3,00 m en P.baja 5,00 m en P.alta	Cumple
Uso:	Viv. Unifamiliar Exenta	Viv. Unifamiliar Exenta
Reserva de aparcamientos	3 plazas	Cumple

(*) s/proy: 1.549,06 m², superficie no justificada.
técnico

(**) s/medición de este Servicio

Del cuadro anterior se observa respecto a las deficiencias indicadas en el informe anterior en cuanto a la normativa particular lo siguiente:

- Se ha corregido el exceso de altura de la edificación, rebajando la cota de implantación de la planta baja, de la +92,50 m anterior a la cota +90,05 m.

- Se reduce la ocupación en 11,15 m² y la edificabilidad en 18,36 m²t (11,15 m²t en planta baja y 7,16 m²t en planta alta)
- Se acota la planta alta a distancia mayor de 5,00 m respecto al lindero privado conforme a la normativa de aplicación.
Visto lo cual, el proyecto se ajusta a la normativa particular de aplicación.

Igualmente se corrigen las deficiencias respecto a la normativa general del proyecto anterior, excepto lo siguiente:

- Se efectúan rellenos y rebajes en el terreno en la franja de 3,00 m paralela al lindero privado oeste, para la realización de la rampa de acceso al garaje en planta de sótano, sin que se aporte escrito de conformidad de dicha propiedad colindante, cuya titularidad deberá justificar mediante aportación de nota simple del Registro de la propiedad.
- Deberá indicar la cota de coronación de los muros proyectados, especialmente en la esquina suroeste de la parcela donde el muro curvo proyectado podría alcanzar los 3,75 m de altura, siendo el máximo permitido 3,00 m —art. 157.2 de la normativa—.

Por lo demás se ratifica lo indicado en el informe anterior.

Con relación a las infraestructuras, se ha emitido nuevo informe con fecha 18/09/18, al cual el proyecto se deberá atener.

Presupuesto de Ejecución Material: 713.582,88 €, según valoración adjunta.

RESUMEN:

- Se deberán subsanar las siguientes deficiencias:
 - Sobre el establecimiento de la franja de protección de la línea de alta tensión que atraviesa la parcela, deberá presentar certificado visado por técnico competente ó de la compañía titular de dicha línea.
 - Deberá aportar escrito de conformidad de dicha propiedad colindante al oeste, cuya titularidad deberá justificar mediante aportación de nota simple del Registro de la propiedad para la modificación del terreno en la franja de 3,00 m paralela a dicho lindero.
 - Deberá indicar la cota de coronación de los muros proyectados, especialmente en la esquina suroeste de la parcela donde el muro curvo proyectado podría alcanzar los 3,75 m de altura, siendo el máximo permitido 3,00 m —art. 157.2 de la normativa—.
- Como se indicó en el informe anterior, respecto a las normas de protección de arbolado, se deberá atener al informe de la Delegación de Parques y Jardines una vez este sea emitido, con relación al nuevo escrito aportado por el interesado

con fecha 20/07/18, en contestación al informe de dicha Delegación de fecha 16/07/18.

- Con relación a las infraestructuras, se ha emitido nuevo informe con fecha 18/09/18, al cual el proyecto se deberá atener.

- Advertir lo indicado en el informe favorable del S.E.I.S. de fecha 13/07/17, en cuanto a que el garaje se considera como local de riesgo especial bajo y que deberá disponer de iluminación de emergencia y ventilación natural según SUA4 y HS3 del CTE

- Por otro lado, en cuanto al cumplimiento del artículo 55 de la L.O.U.A, nos remitimos a lo indicado en el apartado de Gestión del informe anterior y a los informes de infraestructuras.

3.- Y en cumplimiento del art. 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes puntos:

Clasificación urbanística	Suelo Urbano, incluido en el polígono PA-AL-5
Calificación urbanística	Unifamiliar Adosada, UE-4 (0,33)
Uso (m2t)	Residencial. vivienda: 486,35 m2t
Presupuesto Ejecución Material	713.582,88 €
Identificación Catastral	8521117UF3482S0001JS
Técnico autor del Proyecto	F. J. R. D.
Dirección facultativa de las obras	aún por asignar
Plazos ejecución de las obras	Seis meses para el inicio y tres años para la terminación.

Lo que se informa desde el punto de vista técnico, a los efectos oportunos,

Marbella a 11 de octubre de 2018.

El Arquitecto,

Fdo.: Antonio Luis Molina Díaz.”

EXPTE N°	2018LCNMBR01125
INTERESADO	P. V. L.
ASUNTO	Pyto. Básico - VIVIENDA UNIFAMILIAR
UBICACION	UR EL ROSARIO, CALLE LAS VERBENAS 345

INFORME JURÍDICO

ANTECEDENTES:

Los que resultan de la documentación obrante en el expediente de referencia, y, en concreto, de los informes técnicos emitidos con fechas 11.10.18.

Asimismo, debemos destacar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado con fecha 14.05.18, relativo a la “*necesidad de resolver los déficits de infraestructuras de saneamiento en determinadas urbanizaciones y ámbitos de planeamiento*”, y en particular para las Urbanizaciones de El Rosario y Hacienda Las Chapas.

NORMATIVA DE APLICACIÓN:

Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDUA).

Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Marbella, aprobado definitivamente por las resoluciones de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de fechas 03 de junio de 1986 y 12 de marzo de 1990 (publicadas en el Boletín oficial de la Provincia de Málaga de fecha 28/11/00).

Modificación de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Marbella (PGOU de 1986), aprobado definitivamente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada con fecha 16 de mayo de 2018 (publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 127 de 03 de julio de 2018).

CONSIDERACIONES:

Primera.-

Se solicita licencia de obras al Proyecto Básico de vivienda unifamiliar y piscina en parcela situada en Urb. El Rosario, C/ Las Verbenas, parcela nº 345.

Los terrenos sobre los que se solicita licencia se encuentran clasificados por el PGOU vigente como Suelo Urbano e incluidos en el Polígono de Actuación PA-AL-5 “El Rosario”, correspondiéndoles la calificación UE-4 (0,33).

Según la ficha urbanística del PGOU vigente, cuya copia se adjunta, el Polígono de Actuación debe ser desarrollado por el sistema de Compensación. Requiriendo la ficha la tramitación de un Proyecto de Obras de Urbanización, que no ha sido presentado, cuyo objeto será incluir “*las modificaciones viarias señaladas que se detallarán en el P.O.U correspondiente y la reordenación de la zona Norte en la cual se ha concentrado la edificabilidad en la zona UA-5 para compensar la cesión de la reserva viaria para la*

futura autovía”. A lo que debemos añadir que el Pleno de la Comisión Gestora acordó declarar la innecesariedad de reparcelación con fecha 30.11.06.

Segunda.-

En cuanto al ajuste de las obras propuestas a la normativa urbanística de aplicación, debemos acudir al informe emitido con fecha 11.10.18 por el arquitecto municipal, en el que se concluye que:

*“El proyecto Básico de vivienda unifamiliar y piscina es conforme con la normativa particular y general del **PGOU vigente**.*

Han sido emitidos informes técnicos de Infraestructura con fechas 03/08/18, 18/09/18 y 11/10/18 –éste último con relación a la franja de seguridad de la línea de alta tensión que atraviesa la parcela- a los cuales el proyecto se deberá atener, y respecto al cual, con fecha 25/08/18, se ha aportado carta de pago de aval de 4.8000 €, para responder de la correcta ejecución de las acometidas a los servicios urbanos y del acerado perimétrico de la parcela.

- *Advertir lo indicado en el informe favorable del S.E.I.S. de fecha 13/07/18, en cuanto a que el garaje se considera como local de riesgo especial bajo y que deberá disponer de iluminación de emergencia y ventilación natural según SUA4 y HS3 del CTE.*
- *Por otro lado, en cuanto al cumplimiento del artículo 55 de la L.O.U.A., nos remitimos a lo indicado en el apartado de Gestión del informe anterior y a los informes de infraestructuras emitidos.”*

Al hilo de lo expuesto, debemos traer a colación el contenido del informe emitido por el ingeniero municipal con fecha 11.10.18, en el que, con motivo de la nueva documentación aportada justificativa de la separación de la línea aérea de alta tensión que discurre parcialmente por la parcela, se informa lo siguiente:

“Se informa que cumple con la instrucción ICT-LAT 17-07 apartado 5.12.2 el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, que le es de aplicación, al separarse la edificación un mínimo de 5,00 metros horizontales al extremo de la línea de alta tensión que discurre por la parcela.”

Tercera.-

Respecto al estado de las infraestructuras que afectan a la parcela, con fecha 18.09.18 se emite informe técnico en el que se afirma que la parcela en líneas generales cuenta con los servicios urbanísticos necesarios. Debiendo destacar lo señalado en el mismo

respecto a la solución planteada para el tratamiento de aguas residuales, en cuanto que se indica que:

*“Con respecto al **saneamiento** del proyecto presentado por el que se solicita licencia de obras:*

El presente caso, la conexión de saneamiento exterior de la parcela a red general de saneamiento se encuentra a más de 100 metros lineales, contemplado en el art. 7 del Reglamento municipal de Saneamiento, por lo que como alternativa, y en base al cumplimiento del Decreto 109/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía, el peticionario presenta:

- *Documentación técnica consistente en memoria y planos, donde se especifica la instalación de un Depósito Estanco homologado de saneamiento donde se recogen y almacenan las aguas fecales procedentes de la vivienda, junto con la preinstalación de la acometida a la futura red de saneamiento exterior para su posterior conexión.*
- *Copia de Certificado de Estanqueidad de dicho depósito estanco firmado por la empresa fabricante.*
- *Contrato de Empresa Gestora autorizada por la Junta de Andalucía encargada de la retirada de las aguas fecales periódicamente bajo petición previa del Peticionario.*

Además, la Junta de Gobierno Local, en relación al polígono de actuación que nos ocupa, como PROPUESTA RELATIVA A LA NECESIDAD DE RESOLVER LOS DÉFICIT DE INFRAESTRUCTURAS DE SANEAMIENTO EN DETERMINADAS URBANIZACIÓN Y ÁMBITOS DE PLANEAMIENTO, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2018 adoptó entre otros, el siguiente acuerdo de aprobación que literalmente se cita “A la vista de lo anterior, y de la disponibilidad de medios necesarios, resulta evidente la posibilidad de autorizar dichas instalaciones individuales de depuración siempre previo cumplimiento de las condiciones a las que hace referencia el informe técnico de 9 de enero de 2017 y en consecuencia , procederá a autorizar dichos sistemas individuales, siendo requisito previo la presentación de certificado de estanqueidad firmado por personal técnico competente y la factura o contrato de la empresa gestora encargada de retirar los vertidos.”

Por todo lo anterior y según los antecedentes expuestos, la documentación presentada cumple con las especificaciones técnicas del citado Decreto 109/2015. (...)”

Valorándose en el citado informe en el importe de 4.800,00 €, el coste de la ejecución de las infraestructuras pendientes de ejecutar. Importe que consta en el expediente que ha sido depositado en concepto de aval con fecha 20.09.18.

Por último, es preciso advertir que las citadas obras deberán quedar resueltas previamente a la licencia de Primera Ocupación. Debiendo, asimismo, informar que la solución del depósito estanco se ha autorizado de forma transitoria en tanto se dota a la Urbanización de red de alcantarillado y ello de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la LOUA, en relación con lo señalado en el artículo 148.4 de la citada ley urbanística andaluza.

Cuarta.-

Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y del art. 80 y 81 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, se ha aportado Carta de Pago por el importe establecido de 979,46 €, con el fin de asegurar la correcta gestión de los residuos generados en el proyecto presentado, y que deberá ser reintegrado en el momento en que aporte el certificado emitido por persona autorizada acreditativo de la operación de valoración y eliminación a la que han sido destinados los residuos, de acuerdo con el modelo del Anexo XII del nuevo Reglamento de Residuos de Andalucía.

Quinta.-

Por tanto, a tenor de lo señalado en los informes técnicos previamente referenciados, debemos concluir que el Proyecto Básico de vivienda unifamiliar y piscina es CONFORME con la Normativa Urbanística de aplicación, por lo que procedería la concesión de la licencia solicitada.

En atención a los datos consignados en el Informe Técnico, con fundamento en cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se formula a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

CONCEDER, a Don P. V. L., la Licencia de Obras solicitada al Proyecto Básico de vivienda unifamiliar y piscina en parcela situada en Urb. El Rosario, C/ Las Verbenas, parcela nº 345, Marbella; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172.4 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como lo señalado en los informes técnicos de fechas 18.09.18 y 11.10.18.

ADVERTIR que hasta tanto no presente el Proyecto de Ejecución en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de Disciplina Urbanística, **no se podrán comenzar las obras pretendidas.**

ADVERTIR, asimismo, que el garaje deberá disponer de iluminación de emergencia y ventilación natural según SUA4 y HS3 del CTE, tal como se requiere en el informe del Servicio de Extinción de Incendios de fecha 13.07.18.

SIGNIFICAR que, -una vez esté habilitado para la ejecución de las obras-, las infraestructuras perimetrales de la parcela deberán quedar resueltas previamente a la solicitud de la Licencia de Primera Ocupación de la vivienda. Debiendo, asimismo, advertir que la solución del depósito estanco se ha autorizado de forma transitoria en tanto se dota a la Urbanización de red de alcantarillado y ello de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la LOUA, en relación con lo señalado en el artículo 148.4 de la citada ley urbanística andaluza.

DAR TRASLADO del presente Decreto a la Delegación de Sanidad de este Ayuntamiento, para su conocimiento y a fin de que se realicen las labores oportunas de inspección y control de la efectiva depuración de las aguas tratadas individualmente.

En cumplimiento del art. 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

Clasificación urbanística	Suelo Urbano PA-AL-5 El Rosario
Calificación urbanística	Unifamiliar Exenta UE-4 (0,33)
Uso (m2t)	Residencial: 486,35 m2t
Presupuesto Ejecución Material	713.582,88 €
Identificación Catastral	8521117UF3482S0001JS
Redactor del Proyecto	F. J. R. D.
Dirección facultativa de las obras	Pte. de designar
Plazos ejecución de las obras	Para el inicio: 6 meses. Para la terminación: 3 años

Este es mi informe, que someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho.

Marbella a 11 de octubre de 2018.
Jefa de la Unidad Jurídica de Disciplina,

Fdo.: M^a Auxiliadora Calleja Cabrerizo.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **acuerda:**

CONCEDER, a Don P. V. L., la Licencia de Obras solicitada al Proyecto Básico de vivienda unifamiliar y piscina en parcela situada en Urb. El Rosario, C/ Las Verbenas, parcela nº 345, Marbella; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172.4 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como lo señalado en los informes técnicos de fechas 18.09.18 y 11.10.18.

ADVERTIR que hasta tanto no presente el Proyecto de Ejecución en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de Disciplina Urbanística, **no se podrán comenzar las obras pretendidas.**

ADVERTIR, asimismo, que el garaje deberá disponer de iluminación de emergencia y ventilación natural según SUA4 y HS3 del CTE, tal como se requiere en el informe del Servicio de Extinción de Incendios de fecha 13.07.18.

SIGNIFICAR que, -una vez esté habilitado para la ejecución de las obras-, las infraestructuras perimetrales de la parcela deberán quedar resueltas previamente a la solicitud de la Licencia de Primera Ocupación de la vivienda. Debiendo, asimismo, advertir que la solución del depósito estanco se ha autorizado de forma transitoria en tanto se dota a la Urbanización de red de alcantarillado y ello de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la LOUA, en relación con lo señalado en el artículo 148.4 de la citada ley urbanística andaluza.

DAR TRASLADO del presente Decreto a la Delegación de Sanidad de este Ayuntamiento, para su conocimiento y a fin de que se realicen las labores oportunas de inspección y control de la efectiva depuración de las aguas tratadas individualmente.

En cumplimiento del art. 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

Clasificación urbanística	Suelo Urbano PA-AL-5 El Rosario
Calificación urbanística	Unifamiliar Exenta UE-4 (0,33)
Uso (m2t)	Residencial: 486,35 m2t
Presupuesto Ejecución Material	713.582,88 €
Identificación Catastral	8521117UF3482S0001JS
Redactor del Proyecto	F. J. R. D.
Dirección facultativa de las obras	Pte. de designar
Plazos ejecución de las obras	Para el inicio: 6 meses. Para la terminación: 3 años

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las catorce horas y veinticinco minutos del día al principio indicado, levantándose de la misma el correspondiente borrador para el acta respectiva, que será sometida a su aprobación en una venidera, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.